



2.1-2.2

ACUERDO SUPERIOR NÚMERO 050 DE 2014
(10 de septiembre)

Por el cual se crea el Programa de posgrado MAESTRÍA EN REVITALIZACIÓN Y ENSEÑANZA DE LENGUAS INDÍGENAS, se fijan los derechos pecuniarios y se adopta el Plan de Estudios.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en ejercicio del Artículo 13, numeral 9 del Acuerdo 0105 de 1993 o Estatuto General

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el programa de posgrado Maestría en Revitalización y Enseñanza de Lenguas Indígenas que administrará la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad del Cauca, así:

Nombre del Programa:

MAESTRÍA EN REVITALIZACIÓN Y ENSEÑANZA DE LENGUAS INDÍGENAS

Título por otorgar:

Magíster en Revitalización y Enseñanza de Lenguas Indígenas

Duración:

Cuatro (4) semestres

Modalidad

Investigación

Metodología:

Presencial

Jornada:

Diurna

Valor de los derechos pecuniarios:

Cinco punto cinco (5.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes por semestre

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el siguiente Plan de Estudios para la Maestría en Revitalización y Enseñanza de Lenguas Indígenas, así:

Nombre del seminario	Horas	Créditos
PRIMER SEMESTRE		
Seminario de sociolingüística	4	3
Seminario pedagogía de las lenguas I	3	2
Seminario Investigación I	3	2
Seminario TIC I	3	2



Universidad
del Cauca

Acuerdo 050 del 10 de septiembre de 2014, por el cual se crea el Programa Maestría en Revitalización y Enseñanza de las Lenguas Indígenas, se fijan los derechos pecuniarios y se adopta el Plan de Estudios.

Consejo Superior

SEGUNDO SEMESTRE	
Seminario de semiótica	4
Seminario pedagogía de las lenguas II	3
Seminario Investigación II	4
Seminario TIC II	3
Seminario electivo I	3
TERCER SEMESTRE	
Seminario Política y planeación lingüística	4
Seminario electivo II	3
Trabajo de grado	5
CUARTO SEMESTRE	
Trabajo de grado	6
Seminario Electivo III	3
Total Créditos	46

ARTÍCULO TERCERO: La Maestría en Revitalización y Enseñanza de Lenguas Indígenas deberá regirse por el reglamento de los programas de Doctorado, Maestría y Especialización en la Universidad del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Acuerdo a la Vicerrectoría Académica, Oficina de Planeación, División de Gestión Financiera, División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, División de Admisiones, Registro y Control Académico, Centro de Posgrados y a la Facultad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).

CARLOS DAVID ROCHA AVENDAÑO
Presidente

LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS
Secretaría General

Esperanza G

Página 2 de 2